Ayuntamiento del Distrito Nacional

En Uso de sus Facultades Legales

Dicta la Resolución No. 14/2003.-

Vista: La solicitud recomendación sobre la aplicación de la Resolución No. 31-98, que crea los Asesores Permanentes del Concejo de Regidores.

Visto: El informe de la Comisión Especial.

Vista: La enmienda presentada por el regidor José Juan Zapata.

Visto: Las disposiciones de la Ley 3456 de Organización del Distrito Nacional.

Visto: Las disposiciones de la Ley 5622 de Autonomía Municipal.

Considerando: Que la Ley 163-01, redujo significativamente el ambito territorial del Distrito Nacional, y consecuentemente los ingresos que percibirá en lo adelante el ADN.

Considerando: La conveniencia de la permanencia de un cuerpo de asesores, constituido por ex-regidores que hayan acumulado basta experiencia, por la cantidad de periodos en que hayan sido electos.

Considerando: Que entre los actuales Asesores del Concejo de Regidores algunos han sobrepasado los 60 años de edad.

Considerando: Que la Resolución 31/98 requiere ser modificada, a los fines de que se adapte a las nuevas condiciones del Distrito Nacional tanto en el aspecto territorial y presupuestario.

Considerando: Que fruto de las múltiples ocupaciones a la inclusión en diferentes comisiones de trabajo, y al escaso tiempo de que disponen los regidores para obtener las informaciones necesarias, tanto dentro como fuera de las instalaciones del Ayuntamiento para lograr una mejor edificación y eficiencia en los trabajos que se les asignan, se hace necesario, el que cada bloque cuente con dos profesionales técnicos, que le asistan en la búsqueda y análisis de las informaciones necesarias para rendir una labor eficiente.

Cont...

R e s u e l v e

Primero: **Disponer** como al efecto **dispone,** derogar, anular, dejar sin efecto en todas sus partes la resolución número 31/98.

Segundo: **Mantener** la permanencia del Concejo de Asesores Permanentes del Ayuntamiento del Distrito Nacional, el cual será integrado exclusivamente por los munícipes que hayan sido elegidos Regidores del Ayuntamiento del Distrito Nacional por tres períodos constitucionales.

Párrafo: La condición de Asesor del Ayuntamiento del Distrito Nacional mantiene las mismas incompatibilidades establecidas por la ley para ser Regidor, en consecuencia cuando frente a uno de los Asesores se produzca la condición de incompatibilidad cesará en sus funciones mientras estas incompatibilidades perduren.

Tercero: Los Asesores Permanentes percibirán como salario el 50% (cincuenta por ciento) de los valores que por concepto de Dieta y Viáticos, perciben los Regidores en el desempeño de sus funciones

Párrafo: Los Asesores Permanentes que perciban Salarios en el Gobierno Central u otra Institución del Estado dejarán de percibir el salario y ejercerán sus funciones honoríficamente.

Cuarto: Será responsabilidad de los Asesores Permanentes : -

a) Asesorar a la Sala Capitular en lo relativo a la capacitación, instrucción y orientación de los nuevos regidores al iniciarse un período constitucional.

b) Participar en los seminarios, cursillos y en cualquier otro evento al que fueren convocados.

C) Asistir a la sesiones de trabajo de la Sala Capitular tantas veces como se lo requiera la Presidencia de la Sala.

d) Rendir un informe por escrito de las asesorías o consultas que le requiera la Sala Capitular a través de la presidencia.

Párrafo: La presidencia del Ayuntamiento convocará a los asesores para que asistan a las sesiones cuando lo estime conveniente y establecerá el procedimiento de integración de los Asesores Permanentes a los trabajos de la Sala Capitular, hasta que se elabore el Reglamento de Funcionamiento del Concejo de Asesores Permanentes.

Cont...

Quinto: El no cumplimiento de lo establecido en el artículo cuarto suspende los derechos que se establecen en el artículo tercero. El cumplimiento y vigilancia del presente artículo es responsabilidad de la Presidencia de la Sala.

Sexto: Cada Partido o Alianza de Partidos con representación en la Sala Capitular, tendrá derecho a designar dos funcionarios técnicos de su absoluta confianza para asistirlo y asesorarlo en sus labores diarias.

Séptimo: Los Asesores Permanentes que lleguen a la edad de 60 años, pasaran de pleno derecho a percibir el beneficio de la jubilación con cargo al capitulo general de pensiones y jubilaciones del A.D.N.

Octavo: Los regidores que hayan sido presidentes de la Sala Capitular por tres periodos (3 años) o más, se requerirían los mismos requisitos establecidos en esta resolución.

Noveno: Comunicar la presente resolución a la Administración Municipal para su ejecución.

Dada en la Sala de Sesiones **Lic. Emilio Rodríguez Demorizi,** del Palacio Municipal del Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los Seis (6) días del mes de Febrero del año Dos Mil Tres (2003).

Licda. Nubia Suazo
Presidenta del Ayuntamiento
del Distrito Nacional

Lic. Luis Yépez Suncar
Secretario del Ayuntamiento
del Distrito Nacional